



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 085-2020/DP-SG

Lima, 25 de noviembre del 2020

VISTO:

El Memorando N° 0604-2020-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102° del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 046-2020/DP-OAF se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2020, en lo sucesivo PAC-DP;

Que, con Resolución Jefatural N° 0230-2020/DP-OAF, se incluyó en el PAC-DP, el procedimiento de selección para la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios, procedimiento que se llevaría a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, con un valor estimado de S/ 162,000.00;

Que, en esa línea, el Informe Técnico N° 0016-2020-DP/OAF-LOG, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios, conforme se prevé en el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;





Que, el precitado Informe también refiere que a través del Memorando N° 1707-2020-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorgo la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2020 y las respectivas previsiones presupuestales para los años 2021, 2022 y 2023, para la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios;

Que, mediante Informe N° 035-2020-DP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, da cuenta del trámite seguido y señala que el arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley, por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios;

Que, aunado a ello, el artículo 101° del Reglamento dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, siendo esta potestad delegable; debiéndose contar previamente con el respectivo sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución y los informes que lo sustentan deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, bajo esa premisa, mediante el numeral 4) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 031-2020/DP se delegó al Secretario General la facultad de aprobar, mediante resolución, las contrataciones directas señaladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en dichos dispositivos normativos, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa para la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;



Con los visados de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con los incisos n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, en uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 031-2020/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Madre de Dios, por el periodo del 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2023, por la suma de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Y 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero. - La Oficina de Administración y Finanzas deberá publicar la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo. (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO